



RESOLUCION No. CSJHUR22-117  
25 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se cancela una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJHUR22-89 del 17 de febrero de 2022 esta Corporación le otorgó comisión de servicios al doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con el fin de practicar visita ordinaria y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2021, de los jueces que laboran en el Circuito Judicial de Pitalito, durante los días 28 de febrero, 1, 2, 3 de marzo pernoctados y 4 de marzo de 2022 sin pernoctar.

Que el doctor Jorge Dussán Hitscherich en sesión de Sala del 23 de febrero de 2022 solicitó la cancelación de la mencionada comisión de servicios, teniendo en cuenta la conversación sostenida con los servidores judiciales del Circuito de Pitalito, quienes manifestaron que la información sobre la gestión del despacho durante el periodo a calificar se encuentra digitalizada, por lo que es conveniente revisar esta información antes de practicar la visita, con el fin de que esta actividad sea más eficiente y se puedan cumplir los objetivos previstos.

Por lo anterior, es necesario cancelar la comisión de servicios otorgada para dicho Circuito, la cual se llevará a cabo una vez se haga la revisión completa de la información a través de los medios virtuales.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Cancelar la comisión de servicios al doctor Jorge Dussán Hitscherich, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.315.416, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para desplazarse al Circuito Judicial de Pitalito, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/JDH/DPR